



RADICADO No. 05266 40 03 002 2016 00179 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 089

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. Previo a la aceptación de la renuncia al poder presentada por el abogado Santiago Pérez Zuluaga, quien actúa en representación de la parte demandante, se requiere para que aporte o acredite la comunicación enviada al poderdante conforme lo estipula el numeral 4º del artículo 76 del C. G. P.
2. Previo a proceder a la sustitución de poder conferida al abogado Daniel Álvarez Cardona, para que represente a la sociedad demandante Martínez y Asociados Inmobiliaria, no fue firmado por el poderdante, ni aceptado por el apoderado sustituyente, en vista de lo anterior deberá allegar el respectivo poder suscrito y con la debida presentación personal, a fin de proceder a reconocerle personería al abogado designado.
3. Tal y como fue ordenado en conciliación de 27 de febrero de 2020, se ordena expedir el respectivo despacho comisorio de lanzamiento.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.